



RESOLUCIÓN NÚMERO 418
DE
(08 de agosto de 2022)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya su misión, debe buscar las mejores estrategias para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías, y requiere contratar el servicio para desarrollar conjuntamente la certificación nacional teórico-práctica en Lean Management Nivel 2 (implementador), como opción de grado para los estudiantes de la Facultad de Procesos Industriales.

La ETITC expide y adopta el Acuerdo 02 de 22 de abril de 2022 sobre Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el CAPÍTULO II MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO, en el ARTÍCULO 6°, modalidad 2, incluye la certificación nacional o internacional que consiste en la presentación de una certificación nacional o internacional obtenida a partir del último semestre del plan de estudios correspondiente, y reconocida en el área de competencia del programa.

El programa de Ingeniería en Procesos Industriales cuenta actualmente con 98 estudiantes, los datos históricos que maneja la Decanatura del programa indican que en promedio del total de estudiantes anualmente cincuenta (50) optan por la opción de realizar la certificación como opción de grado.

Los cursos que permiten lograr esta certificación son ofrecidos por la ETITC a través del área de Extensión y Proyección Social, quién es la responsable de toda la logística y operatividad para su ejecución, desde la Decanatura de Procesos Industriales se apoya el proceso realizando la verificación y certificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para que los estudiantes preinscritos puedan adelantar el proceso de matrícula.

La ETITC ofrece la certificación en Lean Manufacturing por las siguientes razones:

1. El curso y la certificación que se obtiene está aprobado por el Consejo de la Facultad de Procesos Industriales.
2. El curso se encuentra actualizado y aporta competencias a los estudiantes para adquirir habilidades y optimizar procesos aplicando la metodología de Lean.
3. Es una certificación de alta calidad, mejora el perfil de los estudiantes.
4. Permite identificar oportunidades de mejora y optimiza procesos industriales en las empresas.

Esta certificación se enmarca en la Ley 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, así las cosas, la ETITC requiere adelantar la contratación con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia para dictar los cursos/seminarios para los estudiantes que opten por esta modalidad como opción de grado. Que, estas actividades se enmarcan dentro de la gestión institucional y la misionalidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y los objetivos de desarrollo de la Escuela.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la presente contratación apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional "Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024 ", así

Estrategia No. 2: Lo social: Un acuerdo para lo fundamental.

Objetivo Estratégico OE-8- Fortalecer y fomentar la innovación institucional y social, a través de un modelo de innovación y transferencia tecnológica que aporte a la visibilidad de la producción científica y académica de la Institución, a la gestión de la producción intelectual de investigadores y al establecimiento de alianzas con actores del SNCTI, Estado, Empresa y Academia para actividades de I+D+I.

Proyecto Estratégico PE-18 Fortalecimiento permanente en competencias en investigación, ciencia, tecnología e innovación en la ETITC

Meta estratégica ME-43 Diseñar e implementar un Programa de capacitación permanente para la investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Fortalecimiento de la investigación en la ETITC.

OBJETIVO ESTRATÉGICO OE-9 La Extensión y la Proyección social como aporte al desarrollo de capacidades y en este caso a la meta ME-54- Estructurar programa de oferta de servicios de proyección social.

Proyecto Estratégico PE-21 Proyección social más allá de las fronteras.

Meta ME-54- Estructurar programa de oferta de servicios de proyección social.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **LEAN SOLUTIONS S.A.S.**

Que, **LEAN SOLUTIONS S.A.S.** se ha consolidado como una empresa profesional de consultoría y entrenamiento en proyectos Lean Manufacturing, Six Sigma y TPM, con un equipo certificado internacionalmente. Aseguramos la correcta transferencia del conocimiento y experiencia por medio de programas diseñados específicamente para cada cliente, todos nuestros entrenamientos tienen una etapa de implementación.

Que, **LEAN SOLUTIONS S.A.S.** igualmente ofrece la certificación Lean Manufacturing se enfoca en formar profesionales capaces de implementar correctamente la filosofía Lean en las empresas, crear una cultura de alta calidad basada en la eliminación de desperdicios, aumento de la productividad y prevención de errores principalmente en las áreas de producción y servicios.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere la certificación Lean Manufacturing como opción de grado, respecto al cual la empresa **LEAN SOLUTIONS S.A.S.** cuenta con la experiencia idónea en la capacitación de estudiantes además de contar con las herramientas tecnológicas y el personal requerido por la ETITC para expedir certificación Lean Manufacturing

Que, igualmente, y una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **LEAN SOLUTIONS S.A.S.**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo-beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la ETITC suscribir un contrato de "**PRESTACION De SERVICIOS COMO APOYO A LA MISIONALIDAD INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LA CERTIFICACIÓN LEAN MANAGEMENT, COMO OPCIÓN DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE PROCESOS INDUSTRIALES.**" con la empresa **LEAN SOLUTIONS S.A.S.**, en la modalidad de contratación directa.

La presente contratación se adelanta aplicando el régimen propio de las actividades para contratación de bienes, obras o servicios enmarcados como actividades de ciencia, tecnología e innovación en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009:

1. Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

2. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.
3. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
4. Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.
5. Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
6. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.
7. Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.
8. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
9. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.
10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
12. Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
13. Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
14. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.
15. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Por otra parte, la presente contratación se adelanta dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de las modalidades de selección, numeral 4 contratación directa, literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, desarrollado por el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009.

En cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de la empresa **LEAN SOLUTIONS S.A.S.** identificada con **NIT 900.380.110**, representada legalmente por **Diana Mary Luz Bernal Vargas** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 37.670.741**, ubicada en la **CR 70 B 3 31 SUR AP 202 IN 5** de la ciudad de **Bogotá**, la cual demuestra que ha ejecutado contratos cuyas actividades se enmarcan en el objeto de la presenta contratación

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.0000)** Incluye impuestos, gastos y retenciones. Con cargo al rubro **SERVICIOS DE EDUCACIÓN**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17622 de 2022, expedido por el profesional de presupuesto de igual manera dicho proceso fue aprobado e Incluido en el PAA por el comité de contratación en sesión de fecha 21 de Julio de 2022, según el acta No.26 dando viabilidad a la contratación requerida. Lo enunciado anteriormente constan en el estudio previo que soporta dicha contratación, así como la necesidad, justificación, especificaciones técnicas, obligaciones y demás enunciados que hacen parte del mismo".

.. En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **LEAN SOLUTIONS S.A.S.** identificada con **NIT 900.380.110**, la **"PRESTACION**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

De SERVICIOS COMO APOYO A LA MISIONALIDAD INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LA CERTIFICACIÓN LEAN MANAGEMENT, COMO OPCIÓN DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE PROCESOS INDUSTRIALES.”

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.0000)**. Incluye impuestos, gastos y retenciones, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17622 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Cinco (05) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2022..

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de agosto de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisión con evidencia electrónica:

Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocio Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Andrés Felipe Trocha Vargas – Profesional Apoyo Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---